**EL SALTO**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022**

**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y SUPERVISIÓN INTERNA**

**AREA DE QUIEN DEPENDE: PRESIDENCIA**

NORMATIVIDAD:Acorde a la Ley General del Sistema Nacional para la Seguridad Pública; Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; Ley de Control y Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y el Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, la Dirección de Asuntos Internos actúa como autoridad instructora de los siguientes procedimientos:

1.-Asesoría en la elaboración de denuncias y actas administrativas levantadas en contra de elementos operativos.

2.-Atención temprana para el aseguramiento de evidencias en el lugar de los hechos, de aquellos medios de prueba que puedan perderse, modificarse o destruirse, a efecto de contar con los elementos necesarios para fincar responsabilidades administrativas.

3.-Proporcionar rápida y expedita las constancias de no antecedentes de procedimientos administrativos a los elementos operativos sujetos a evaluación de Control de Confianza.

La Dirección de Investigación y supervisión Interna debe considerar como objetivo general, encaminar sus acciones en éstas directrices, considerando dentro de sus objetivos, las disposiciones de aplicación municipal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Sistema Nacional Anticorrupción y los Sistemas en éstos rubros a nivel local y municipal, de manera tal que minimice riesgos; reduzca la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción, y consideran la integración de procesos institucionales, para respaldar la integridad y el comportamiento ético de los elementos operativos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de El Salto Jalisco.

Ésta tarea ineludible consiste, entre otras cosas, en ejecutar una adecuada programación, seguimiento y control de los recursos que impulsen el cumplimiento del mandato, la misión, visión y los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo para ésta administración.

Diagnóstico: En caso de ser competencia de Investigación y supervisión Interna se recibe por escrito o comparecencia de cualquier persona o autoridad y de no proceder, se asesora y canaliza al denunciante ante la autoridad competente.

Objetivo: encaminar sus acciones en éstas directrices, considerando dentro de sus objetivos, las disposiciones de aplicación municipal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Sistema Nacional Anticorrupción y los Sistemas en éstos rubros a nivel local y municipal, de manera tal que minimice riesgos; reduzca la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción, y consideran la integración de procesos institucionales, para respaldar la integridad y el comportamiento ético de los elementos operativos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de El Salto Jalisco.

Cronograma de actividades:

**1.2. ETAPAS DE LA INVESTIGACIÓN**

**1.2.1.** Queja, denuncia, o acta administrativa.

**1.2.2.** Constancia de Inicio.

**1.2.3.** Integración.

**1.2.4.** Conclusión.

**1.2.1. Queja, denuncia, o acta administrativa.**

En caso de ser competencia de Asuntos Internos se recibe por escrito o comparecencia de cualquier persona o autoridad y de no proceder, se asesora y canaliza al denunciante ante la autoridad competente.

**1.2.2. Constancia de inicio.**

Se ordena llevar a cabo todas las diligencias necesarias para acreditar la falta denunciada, registrándose con un número de control.

**1.2.3. Integración.**

Se ratifican los escritos y se recaban los medios de prueba idóneos para comprobar la falta imputada al elemento operativo, con las formalidades que establece el Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad los artículos 120 último párrafo y 135 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

**1.2.4. Conclusión.**

Se determina con base a los elementos probatorios si procede o no incoar el procedimiento de separación o responsabilidad administrativa.

**2. PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN**

La separación del servicio es un procedimiento regulado por los artículos del 129 al 141 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, que se inicia por el **incumplimiento de los REQUISITOS DE INGRESO O PERMANENCIA** de los elementos operativos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, que trae como consecuencia la cesación de los efectos de su nombramiento, sin responsabilidad para el municipio de El Salto.

Su génesis jurídica radica en la relación jurídica administrativa del elemento operativo como servidor público y la entidad pública y sus condiciones generales del servicio y la parte más delicada, es que **únicamente admite pruebas documentales**.

Ejemplo: No aprobar los exámenes de control y confianza, faltar o abandonar su servicio, padecer alcoholismo, entre otras previstas por los artículos 79, 80 y 129 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

**2.1. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO**

**2.1.1.** Acta Administrativa

**2.1.2.** Acuerdo de Inicio.

**2.1.3.** Emplazamiento.

**2.1.4.** Audiencia de Pruebas y Alegatos.

**2.1.5.** Resolución (proyecto)

**2.1.6.** Notificación de la Resolución.

La Dirección de Asuntos Internos realiza todo el procedimiento de separación, que por sus términos tan cortos es sumarísimo, donde el punto total del Plan de Trabajo para éste procedimiento en específico, es la programación de las etapas del procedimiento, considerando en primer lugar, que las etapas del procedimiento de separación se deben concluir en términos fatales, por tanto, resulta insoslayable prevenir cualquier eventualidad que surja durante las notificaciones personales al elemento operativo encausado, a fin de que éstas se tengan por realizadas en tiempo y forma, acorde al Código de Procedimientos Civiles, dentro del término fatal que te da la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco entre una etapa y otra, sobre todo en aquellas notificaciones que se deben llevar a cabo en domicilios fuera de las instalaciones de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, donde es muy fácil por causas ajenas a la voluntad del notificador no encontrar el encausado en una primera visita y no llevar a cabo dicha notificación.

**3. PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

Este procedimiento, se instaura en contra de elementos operativos por el incumplimiento a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y demás disposiciones aplicables; señalándose además en el artículo 106 de la referida Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco treinta y cinco causales de sanciones en que puede incurrir un elemento y por las cuales se deberá sujetar al procedimiento de responsabilidad administrativa que consta de las siguientes.

**ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO**

**3.1. AVOCAMIENTO:**

**3.1.1.** Incoación, o,

**3.1.1.** incoación con suspensión del encausado.

**3.2. EMPLAZAMIENTO.**

**3.2.1.** Notificación personal.

**3.3. INSTRUCCIÓN:**

**3.3.1.** Contestación y ofrecimiento de pruebas de descargo, o

**3.3.2.** Declarar confeso al encausado y perdido su derecho a pruebas y alegatos.

**3.3.3.** Admisión o des echamiento de pruebas de descargo.

**3.3.4.** Desahogo de pruebas y alegatos, o,

**3.3.5.** Declarar perdido el derecho de desahogo de pruebas de descargo y alegatos al incoado.

**3.4. RESOLUCIÓN:**

**3.4.1** Proyecto de resolución (ya que la resolución la dicta la Comisión de Honor y Justicia como autoridad resolutoria)

**3.5. EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

**3.5.1.** Notificación de la resolución.

**3.5.2.** Registro de sanción.

El procedimiento de responsabilidad administrativa se encuentra contemplado en los artículos que van del 118 al 128 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, tiene como aplicación supletoria el Código de Procedimientos Civiles, como estrategia jurídica, esta Dirección de Asuntos Internos, en todo caso inicia los procedimientos de responsabilidad administrativa con la certeza de contar con las pruebas de cargo idóneas para acreditar la causal de sanción, en razón de que previamente agota la investigación para recabar medios de convicción de cargo, aun cuando no sea requisito legal, pudiendo sancionarse al elemento con Amonestación con copia al Expediente, Suspensión Temporal, Remoción y Remoción con Inhabilitación.

**4. DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN**

La declaración de suspensión se lleva a cabo cuando el elemento operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de El Salto Jalisco, se encuentre en las siguientes hipótesis jurídicas:

* 1. El arresto dictado por autoridad competente;
  2. Cuando se encuentre en calidad de detenido a disposición del agente del Ministerio Público, a excepción de cuando se haya encontrado en ejercicio de sus funciones y no sea un hecho delictuoso doloso atribuible al propio elemento operativo;
  3. Porque se le dicte por la autoridad competente orden de arraigo en su contra;
  4. Se encuentre sujeto a procedimiento de extradición;
  5. Se haya dictado en su contra el auto de formal prisión, de tal manera que le impida ejercer su función; y
  6. Cualquier otra causa que impida el ejercicio de su función.

La suspensión por causas imputables del elemento operativo, consiste en la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el elemento operativo probable infractor y el municipio de El Salto Jalisco, sin responsabilidad para éste último y su procedimiento se rige por los artículos 142 al 146 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

**4.1. ETAPAS DE LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN**

**4.1.1.** Notificación de la causal de suspensión.

**4.1.2.** Proyecto de la declaración de suspensión.

**4.1.3.** Notificación de la suspensión.

**4.1.4.** Reintegración a su servicio

Una vez que la Dirección de Asuntos Internos sea notificada por parte de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, que uno de sus elementos operativos se encuentra en alguna causal de suspensión, elaborará el proyecto de declaración de suspensión a efecto de que sea ratificada por la Comisión de Honor y Justicia de El Salto, para posteriormente notificarla a todas las autoridades correspondientes, Sindicatura, Comisaría, Hacienda, Recursos Humanos y al elemento suspendido a efecto de que se lleve a cabo la entrega de su identificación y equipo suministrado para el desempeño de su servicio como elemento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, y concluida la causa de la suspensión se dicta el correspondiente acuerdo de reincorporación.

| ACCIONES | OBJETIVOS | METAS ESTIMADAS | INDICADOR | PROGRAMACIÓN ANUAL | | | | | | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
| ATENCION CIUDADANA | BRINDAR ATENCIÓN EN MATERIA DE QUEJAS DE LOS ELEMENTOS | ATENCIÓN EL 100% DEL SOLICITANTE | SE REALIZARON 11 DECLARACIONES A SE INICIA NUEVA INVESTIGACIÓN 20/01/2022 INV/DISI/001/2022 | X |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| SE DA SEGUIMIENTO A LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN | CONCLUSIÓN EN ESPERA DE MAYORES DATOS | ATENCIÓN AL 100% DE LOS ELEMENTOS | SE ABRIÓ NUEVA CARPETA INV/DISI/001/2022  SE CIERRA CARPETA INV/DISI169/2021 31/01/2022 | X |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| COORDINAR Y DAR ATENCIÓN A LOS ELEMENTOS | CONSTANCIA DE NO SANCIONES ADMINISTRATIVAS | POLICÍAS CERTIFICADAS | CONSTANCIA | X |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |